

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

PRESIDENCIA

Núm. 11.324

Esta Presidencia, por decreto núm. 2.920, de fecha 6 de octubre de 2015, ha dispuesto aprobar la convocatoria del “Plan de asistencia a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza en materia de administración electrónica para el ejercicio 2016”, con sujeción a las siguientes normas:

**NORMAS REGULADORAS DEL “PLAN DE ASISTENCIA
A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
EN EL EJERCICIO 2016”**

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 g), encomienda, tras la reforma de su articulado producida por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a las Diputaciones Provinciales, como competencia propia, la prestación de los servicios de administración electrónica de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

A pesar de tratarse de una competencia propia de Diputación, no puede obviarse que en este momento existen distintos niveles de madurez tecnológica entre los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, lo que conlleva necesidades y puntos de partida distintos que deben tenerse en cuenta, y que desaconsejan la opción de tratar de imponer un modelo tecnológico único para toda la provincia.

La Diputación Provincial de Zaragoza asume su papel coordinador de todo este proceso de modernización de la provincia, y su responsabilidad a la hora de establecer los medios para garantizar el cumplimiento por parte de los municipios de las obligaciones legales derivadas de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, pero al mismo tiempo no renuncia a la posibilidad de que cada entidad local pueda implantar la solución tecnológica que mejor se ajuste a sus necesidades.

Dado que el funcionamiento de la administración electrónica conlleva unos costes para la entidad local, es voluntad de la Diputación Provincial de Zaragoza hacerse cargo de los mismos dentro de sus capacidades presupuestarias.

De esta forma, cada entidad local tendrá la libertad de elegir y contratar la solución tecnológica que mejor se adapte a sus necesidades, y una vez que se encuentre operativa, solicitar a Diputación la compensación del gasto de funcionamiento en el que haya incurrido desde el momento en el que se haya implantado, teniendo como fecha de inicio de ejecución en todo caso el 1 de enero de 2016.

Primera. — Normativa aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza de 2015.

Segunda. — Objeto y finalidad.

2.^a-1. Objeto de la presente convocatoria: Es establecer las bases reguladoras del “Plan de asistencia a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza en materia de administración electrónica para el ejercicio 2016” a fin de asistir a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza en el proceso de modernización tecnológica para garantizar el cumplimiento por parte de los municipios de población inferior a 20.000 habitantes de las obligaciones legales derivadas de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y financiar los gastos de funcionamiento en los que incurra la entidad local durante el ejercicio 2016 como consecuencia de la implantación de los servicios de administración electrónica.

2.^a-2. Finalidad: La cuantía de la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Zaragoza a las entidades locales beneficiarias que lo soliciten será destinada a financiar los gastos de funcionamiento en los que incurra la entidad durante el ejercicio 2016 como consecuencia de la implantación de los servicios de administración electrónica. Si los gastos son inferiores a la cuantía establecida para el período de ejecución de la convocatoria, se llevará a cabo un prorrateo entre la subvención máxima concedida y los gastos en los que efectivamente se hubiera incurrido.

Serán considerados gastos de funcionamiento aquellos relacionados con el mantenimiento de los programas asociados y licencias de uso necesarios para la implantación y desarrollo de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Tercera. — Crédito presupuestario.

La tramitación de este Plan se realizará de forma anticipada a la aprobación del presupuesto provincial de 2016, por lo que su eficacia quedará demorada y condicionada a su efectiva aprobación y a la disposición de los fondos previstos en la convocatoria hasta un importe máximo de 388.000 euros, que se habilitarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12700/49100/4620000 o la que específicamente se habilite en el presupuesto provincial de 2016.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

El importe máximo a otorgar en cada período de la convocatoria se fijará atendiendo a su duración y al volumen de solicitudes previstas, conforme al siguiente detalle:

- Primer período: 378.000 euros.
- Segundo período: 10.000 euros.

Cuando a la finalización del primer período se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a la posterior resolución que recaiga en el segundo período.

Cuarta. — Beneficiarios.

4.^a-1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en las presentes normas, los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital, de población inferior a 20.000 habitantes, que reúnan las siguientes condiciones:

— El Ayuntamiento o entidad local menor deberá tener habilitada una sede electrónica que permita a los ciudadanos el envío de escritos, solicitudes y comunicaciones a través de un registro electrónico, la consulta del estado de tramitación de sus asuntos y la recepción de comunicaciones y notificaciones electrónicas.

— La sede electrónica deberá incluir también los espacios de información pública exigidos por la legislación vigente contando como mínimo con un sistema de verificación de documentos electrónicos, un tablón de anuncios, un perfil de contratante y una sección de transparencia.

— La sede electrónica deberá estar integrada con un sistema de gestión documental de expediente y firma electrónica conforme al artículo 34 de la Ley 7/2011, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

— Que no se encuentren incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

4.^a-2. Obligaciones de los beneficiarios:

4.^a-2.1. La solución implantada por la entidad local beneficiaria debe dar respuesta al conjunto de funcionalidades descritas en la Ley 7/2011, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

4.^a-2.2. Tanto en la sede electrónica como en el gestor documental de expedientes deberá aparecer el logotipo de la Diputación Provincial de Zaragoza y la información gráfica que permita en cada momento dejar constancia de la financiación recibida por Diputación Provincial de Zaragoza.

4.^a-2.3. Las entidades locales beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las actuaciones de control financiero de la Intervención General, así como a las demás actuaciones de control previstas en la vigente legislación y específicas de este Plan.

4.^a-2.4. La inclusión de los municipios y entidades locales menores como beneficiarios en el mencionado Plan no exime a los mismos de sus obligaciones jurídicas en relación con la realización de la actividad subvencionada, y en concreto, con la legislación local aplicable.

4.^a-2.5. La entidad local debe acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

4.^a-2.6. Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Quinta. — Condiciones del servicio a contratar.

5.^a-1. Las prestaciones de servicios financiadas con cargo a este Plan se contratarán directamente por la entidad local beneficiaria que se acoja a este Plan conforme al procedimiento de contratación aplicable previsto por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución de la actividad financiada comenzará el día 1 de enero de 2016 y finalizará el día 31 de diciembre de 2016.

Sexta. — Distribución del fondo.

Para la determinación del importe de subvención que como máximo podrán solicitar las entidades locales beneficiarias del “Plan de asistencia a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza en materia de Administración electrónica para el ejercicio 2016” se han tenido en cuenta los datos de población de los municipios de la provincia y, por tanto, las necesidades efectivas de cada entidad local durante el período de ejecución de la convocatoria a fin de dar respuesta al conjunto de funcionalidades descritas en

la Ley 7/2011, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, estableciendo los siguientes tramos y cuantías:

- Entidades locales de menos de 250 habitantes: 500 euros.
- Entidades locales de 251 a 500 habitantes: 750 euros.
- Entidades locales de 500 a 1.000 habitantes: 1.500 euros.
- Entidades locales de 1.001 a 1.500 habitantes: 2.000 euros.
- Entidades locales de 1.501 a 2.000 habitantes: 3.000 euros.
- Entidades locales de 2.001 a 3.000 habitantes: 4.000 euros.
- Entidades locales de 3.001 a 5.000 habitantes: 5.000 euros.
- Entidades locales de más de 5.001 habitantes: 5.750 euros.

Si los gastos son inferiores a la cuantía máxima establecida para el período de ejecución de la convocatoria se llevará a cabo un prorrateo entre la subvención máxima concedida y los gastos en los que efectivamente se hubiera incurrido.

Séptima. — *Gastos subvencionables.*

7.^a-1 Las subvenciones establecidas en la presente convocatoria se destinarán a la financiación de los gastos de funcionamiento en los que incurra la entidad local durante el ejercicio 2016 como consecuencia de la implantación de los servicios de administración electrónica. Si los gastos son inferiores a la cuantía establecida para el período de ejecución de la convocatoria se llevará a cabo un prorrateo entre la subvención máxima concedida y los gastos en los que efectivamente se hubiera incurrido.

7.^a-2. Solo serán subvencionables aquellos gastos correspondientes a prestaciones de servicios cuya duración se encuentre dentro del plazo de ejecución previsto en la norma quinta de la presente convocatoria.

Los gastos subvencionables correspondientes deberán haber sido efectivamente pagados dentro del plazo de justificación de la subvención, previsto en la norma duodécima, y, por tanto, antes del 28 de febrero de 2017.

7.^a-3. En ningún caso serán objeto de subvención los gastos ocasionados por procedimientos judiciales, por intereses, recargos y sanciones administrativas y penales o cualquiera de los previstos como no subvencionables en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo.

Octava. — *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Las subvenciones que se concedan con cargo a este “Plan de asistencia a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza en materia de administración electrónica para el ejercicio 2016” serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran obtener las entidades locales beneficiarias para la misma finalidad y que se deriven de otros planes o ayudas de cualquier Administración Pública, siempre y cuando el importe por el conjunto de todas ellas, incluida la otorgada con cargo a este Plan, no supere el coste soportado por la entidad local beneficiaria, para las contrataciones con cargo a este Plan.

Novena. — *Solicitudes de financiación y plazo.*

9.^a-1. Las entidades locales beneficiarias podrán formular una única solicitud de subvención de conformidad con el modelo normalizado de solicitud, y atendiendo a lo previsto en las normas quinta y sexta de la presente convocatoria hasta el importe máximo determinado en la misma. En la solicitud se certificará sobre otras ayudas concurrentes (anexo I).

9.^a-2. Las solicitudes de las ayudas serán dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, presentándose en el Registro de Entradas de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ, y con fecha límite el día 31 de marzo de 2016. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá que finaliza éste al día siguiente hábil.

Asimismo, la presente convocatoria abierta prevé un plazo adicional de solicitud de ayuda comprendido entre el día 1 y el 30 de septiembre de 2016. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá que finaliza este, el día siguiente hábil.

Décima. — *Procedimiento de concesión.*

10.^a-1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones a las entidades locales beneficiarias con cargo a este Plan atenderá a lo previsto en el artículo 4 y siguientes de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, relativo al procedimiento general mediante concurrencia competitiva.

10.^a-2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes por los beneficiarios, previsto en la norma novena, el Departamento de Nuevas Tecnologías comprobará que las mismas reúnen y cumplen todos los requisitos previstos en las normas de esta convocatoria y emitirá informe jurídico sobre el resultado. En el supuesto de que la solicitud no cumpla con los requisitos establecidos en las normas o la legislación aplicable, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos que sean necesarios, concediéndole para ello un plazo de diez días hábiles, e indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución.

Una vez transcurrido el plazo adicional de presentación de solicitudes por los beneficiarios, previsto en la norma novena, el Departamento de Nuevas Tecnologías comprobará que las mismas reúnen y cumplen todos los requisitos previstos en las normas de esta convocatoria y emitirá informe jurídico sobre el resultado. En el supuesto de que la solicitud no cumpla con los requisitos establecidos en las normas o la legislación aplicable, se requerirá al interesado

para que subsane la falta o acompañe los documentos que sean necesarios, concediéndole para ello un plazo de diez días hábiles, e indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución.

10.^a-3. Finalizado el proceso anterior, el Departamento de Nuevas Tecnologías elaborará un Informe jurídico evaluando el cumplimiento de los requisitos de acceso a la subvención de las solicitudes recibidas, y en su caso, subsanadas las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios.

La misma actuación procederá respecto a las solicitudes formuladas dentro del plazo adicional de la convocatoria.

10.^a-4. Posteriormente, la comisión valoradora propondrá la resolución de concesión de las ayudas, de acuerdo con los criterios objetivos y cuantificación que prevé la convocatoria.

La misma actuación procederá respecto a las solicitudes formuladas dentro del plazo adicional de la convocatoria.

La comisión valoradora, que emitirá la correspondiente propuesta de concesión, quedará integrada por los siguientes miembros:

— Muy ilustre señora vicepresidenta segunda de la Diputación Provincial de Zaragoza.

— Muy ilustre señor vicepresidente primero de la Diputación Provincial de Zaragoza.

— Un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación Provincial.

— El técnico de Administración General del Gabinete de la Presidencia, quien actuará únicamente como secretario, sin voz ni voto. En caso de ausencia, actuará en las mismas condiciones como secretario el jefe de Servicio de Cooperación de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La votación de los miembros de la comisión de valoración seguirá la ponderación de la representatividad de cada uno de los grupos políticos en el Pleno de la Corporación.

10.^a-5. Corresponderá a la Presidencia de Corporación Provincial conceder la subvención en las condiciones previamente aprobadas, estableciendo su cuantía exacta.

10.^a-6. El plazo de resolución de la convocatoria será de tres meses y transcurrido dicho plazo desde la recepción de la solicitud en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza sin que se haya notificado resolución alguna se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.

El plazo de resolución respecto a las solicitudes formuladas dentro del plazo adicional de la convocatoria será de un mes y transcurrido dicho plazo desde la recepción de la solicitud en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza sin que se haya notificado resolución alguna se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.

Undécima. — *Pago de la subvención.*

11.^a-1. La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no será necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional por el beneficiario.

11.^a-2. El pago de la subvención, se hará efectivo mediante anticipo del 100% del importe concedido, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

11.^a-2.1. Que la entidad local beneficiaria no sea deudor con la Diputación Provincial de Zaragoza, en virtud de resolución por procedencia de reintegro, de conformidad con lo regulado en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.^a-2.2. Que la entidad local beneficiaria presente, antes del día 30 de noviembre de 2015, en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los certificados expedidos por los organismos correspondientes que acrediten el cumplimiento del beneficiario de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.

Duodécima. — *Justificación de las ayudas.*

12.^a-1. Es obligación de la entidad local beneficiaria la rendición dentro del plazo de la justificación de la subvención en la forma y plazo establecidos en esta norma, y que haya sido obtenida con cargo a este Plan.

El incumplimiento de la obligación de justificación, o justificación insuficiente en los términos establecidos en el Real Decreto 887/2006 y en estas normas, llevará aparejado el reintegro del anticipo de la subvención en las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para la justificación de las subvenciones obtenidas con cargo a este Plan finalizará el día 28 de febrero de 2017.

Transcurrido dicho plazo de justificación sin haberse presentado la cuenta justificativa en la forma establecida en estas normas, el Departamento de Nuevas Tecnologías requerirá a la entidad local beneficiaria para que en el plazo adicional e improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará aparejado el reintegro del anticipo y los intereses de demora correspondientes, que surtirán efecto desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

De la no justificación en el plazo adicional se derivarán las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, y no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a dicha Ley correspondan.

Asimismo, se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Diputación Provincial, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiadas por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones reguladas en las presentes normas y las disposiciones aplicables en materia de subvenciones.

12.^a-2. La justificación se realizará de conformidad con lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 32 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La justificación de la subvención se presentará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a través de cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación (no existe modelo normalizado):

a) Escrito de solicitud del pago de la subvención suscrito por el alcalde-presidente de la entidad local junto con una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.

b) Certificación emitida por el secretario de dicha entidad local, con el visto bueno de su alcalde-presidente, en el que se acredite:

1. Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la actividad que determinó el otorgamiento de la subvención.

2. Relación de la totalidad de los gastos originados por la actividad, debiendo adjuntar facturas o documentos equivalentes y demás justificantes de dicho gasto y su pago, en documento original o fotocopia compulsada. Se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación y pago en la contabilidad de la entidad.

3. Relación de otras subvenciones, ingresos o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que estas no se han producido.

4. Acreditación gráfica de que tanto en la sede electrónica como en el gestor documental de expedientes se ha publicitado el logotipo de la Diputación Provincial de Zaragoza y la información gráfica que permita en cada momento dejar constancia de la financiación recibida por Diputación Provincial de Zaragoza.

5. Que se ha seguido para la contratación de la actividad el procedimiento previsto por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con indicación y justificación del procedimiento utilizado.

c) Fotocopia del acuerdo de concesión de la subvención remitido por esta Diputación Provincial de Zaragoza.

d) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La documentación requerida en los apartados b), d) y e), cuando proceda, deberá remitirse en forma de certificado, suscrito por el secretario de la Corporación con el visto bueno del alcalde-presidente de la misma.

La Diputación Provincial, a través del Departamento de Nuevas Tecnologías, podrá solicitar cuantos documentos aclarativos precise en orden a la realización de la valoración de la documentación presentada. Asimismo, podrá requerir a la entidad beneficiaria la subsanación de las deficiencias observadas en la justificación.

Decimotercera. — *Incumplimiento y reintegro.*

13.^a-1. El reintegro del anticipo de la subvención otorgada procederá en todos aquellos casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Se incurrirá en la obligación de reintegro del anticipo de la subvención, por la falta de justificación de la subvención otorgada, en las condiciones reguladas en estas bases, o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la obligación de reintegro del anticipo de la subvención se añadirá la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la resolución de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en la citada ley.

El interés de demora no será exigible si la causa de reintegro es dedicado a remanentes no aplicados, siempre y cuando estos hayan sido reintegrados en el momento de presentar la justificación de la subvención en las condiciones

previstas en la norma duodécima, y en el respeto a lo previsto en el artículo 31.6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

13.^a-2. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por el Departamento de Nuevas Tecnologías, por iniciativa propia o bien a iniciativa de la Intervención General de la Diputación Provincial de Zaragoza, cuando sea consecuencia de un control realizado por dicho órgano.

Zaragoza, a 8 de octubre de 2015. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ANEXO I

Plan de asistencia a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza en materia de administración electrónica en el ejercicio 2016

D. _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____ (Zaragoza), en nombre y representación del mismo,

EXPONE:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza Núm. _____, de fecha _____ de _____ de 2015, se ha publicado la convocatoria de subvenciones correspondiente al Plan de Asistencia a los municipios y entidades locales de la provincia de Zaragoza en materia de Administración Electrónica del ejercicio 2016.

Que por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para _____, que tiene un presupuesto total de _____, conforme a la documentación exigida en la convocatoria.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que esta entidad local tiene implantada y en funcionamiento una herramienta de Administración Electrónica, y ha habilitado una sede electrónica plenamente operativa y accesible a través de la dirección de internet _____ que cumple con los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria.

Que se compromete al pago de la diferencia entre la aportación recibida de la subvención y el coste del proyecto, si la hubiere.

Que esta entidad local se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con la Hacienda Provincial.

Que esta entidad local a fecha de presentación de esta solicitud tiene un población de derecho de _____ habitantes.

Que esta entidad local acredita el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

Que esta entidad local está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Respecto a esta obligación se acompañará certificado expedido por el Secretario-Interventor de la entidad local, con el visto bueno del Alcalde-Presidente, acreditativo de los extremos indicados.

Que este documento ha sido firmado digitalmente utilizando la herramienta que la entidad local tiene implantada.

Y en razón de lo expuesto,

SOLICITA:

La concesión de la subvención prevista en el Plan de Asistencia a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza en materia de Administración Electrónica del ejercicio 2016.

En _____ (Zaragoza), a _____ de _____ de 2016.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza
Departamento de Nuevas Tecnologías
Plaza de España, núm. 2
50071 Zaragoza.-